

CONTRATO DE COMPRAVENTA

No. _____

DE UNA PARTE: QVAWARE S.R.L. constituida en Cuba, mediante escritura pública número 359 del 1ro de marzo de 2023, emitida por la Lic Arelis Lores Pérez, notaria competente en la Provincia de Camagüey. Empresa con código NIT 50004345018. Inscrita en el Registro Mercantil de la Ciudad de Camagüey el 9 de marzo de 2023 con Tomo VII, Folio 45, Hoja 209 y con Registro Comercial A10588 para realizar Operaciones comerciales Mayoristas en CUP y A10606 en MLC, expedido el 10 de abril de 2023, con domicilio social en Calle Maximiliano Ramos # 274, entre calles Sedano y Damas, en la ciudad de Camagüey, Provincia Camagüey, República de Cuba. Con teléfono (+53) 32286576 y móvil y Whatsapp (+53) 53593936, con correo info@qvaware.com. Con cuenta bancaria en CUP 1259454000117210 en Banco Popular de Ahorro, Sucursal 5492, situado en Avenida de Los Mártires # 27 esquina calle Rotario, Reparto La Vigía. La Empresa es representada ante el presente acto de contratación por:

<u>Nombre(s) y Apellidos</u>	<u>CI</u>	<u>Cargo</u>	<u>Acuerdo y Fecha</u>
------------------------------	-----------	--------------	------------------------

En ejercicio de las facultades que le han sido conferidas y acreditadas la Junta General de Socios y en lo adelante será nombrado como **EL VENDEDOR**.

DE OTRA PARTE: _____, con Código NIT _____ y domicilio legal _____, Ciudad de _____, Provincia _____. Representada en este acto por:

<u>Nombre(s) y Apellidos</u>	<u>CI</u>	<u>Cargo</u>	<u>Acuerdo y Fecha</u>
------------------------------	-----------	--------------	------------------------

que le otorga facultades para este acto, quien en lo adelante y a los efectos de este contrato se denominará **EL COMPRADOR**.

AMBAS PARTES reconociéndose mutuamente la personalidad y representación con que comparecen a todos los efectos legales, declaran y convienen en celebrar el presente **CONTRATO**, bajo las formas, condiciones, obligaciones y términos que a continuación se detallan:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

- 1.1 Por el presente contrato de compraventa **EL VENDEDOR** se obliga a transmitir en propiedad los bienes que tiene aprobado como actividad a desarrollar, los cuales no provienen de la red de comercio minorista, obligándose **EL COMPRADOR**, a recibirlos y a pagar por ellos un precio en dinero.
- 1.2 Los bienes objeto de las prestaciones derivadas del contrato estarán en correspondencia con la actividad que tiene legalmente aprobada en sus ESTATUTOS, quedando descritos exhaustivamente en la oferta comercial, que comprende los siguientes renglones:
 - a COMERCIALIZAR ORDENADORES Y EQUIPO PERIFÉRICO; PROGRAMAS INFORMÁTICOS; EQUIPOS, PARTES Y PIEZAS ELECTRÓNICOS Y DE TELECOMUNICACIONES, EXCEPTO LOS PROHIBIDOS POR LA LEY Y LOS ADQUIRIDOS EN LA RED DE COMERCIO MINORISTA.

II. ALCANCE E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

- 2.1 Las cláusulas contenidas en este contrato tienen un carácter general y se ajustan al sentido literal de su contenido, en la generalidad de los términos no se entenderán comprendidas cosas distintas y casos diferentes a aquellas respecto a las cuales **LAS PARTES** se propusieron contratar, si las palabras del contrato fueran contrarias a la intención común de los contratantes, prevalece esta sobre aquellas.

III. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- 3.1 Obligaciones de EL VENDEDOR:

- a Facturar, entregar y cobrar el precio establecido en las facturas que se emitan, conforme a la solicitud del comprador.
 - b Efectuar la venta a **EL COMPRADOR**, y demás operaciones comerciales, a través de personas autorizadas que se relacionan en la **FICHA DE CLIENTES**.
 - c Responder ante **EL COMPRADOR** de los vicios ocultos o defectos de fabricación y la calidad de los productos, siempre que se demuestre la veracidad de tales supuestos,
 - d Conservar el bien en buen estado hasta el momento de su entrega a **EL COMPRADOR**.
 - e Garantizar al comprador la posesión legal y pacífica del bien vendido.
 - f **EL VENDEDOR** no es responsable de los vicios o defectos manifiestos o que estén a la vista; o que **EL COMPRADOR** por razón de su profesión u oficio debió advertir.
 - g **EL VENDEDOR**, es responsable de la licitud de los medios y recursos que utilice para la prestación del servicio.
- 3.2 Obligaciones de EL COMPRADOR:
- a Recibir y pagar la mercancía facturada por **EL VENDEDOR**, en el lugar que disponga el **VENDEDOR** en la oferta comercial una vez aceptada.
 - b Realizar sus compras a través de personas expresamente autorizadas a realizar las operaciones de compras que se relacionan en la **FICHA DE CLIENTES**.
 - c Asumir los gastos para la carga y transportación de los bienes objeto del contrato, asumiendo la transmisión de la propiedad y consecuentemente los riesgos correspondientes, desde el momento en que dichos bienes son extraídos del Almacén del **VENDEDOR**

IV. DE LA SOLICITUD, OFERTA Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LAS MERCANCIAS:

- 4.1 La oferta de la mercancía por **EL VENDEDOR** se hará mediante escrito, previa solicitud verbal o escrita de **EL COMPRADOR**, el cual dispondrá de un término de 5 días hábiles para comunicar al **VENDEDOR** su aceptación o no de la misma, para proceder a su facturación en un término de hasta 3 días hábiles.
- 4.2 La entrega de la mercancía se realizará en el almacén del **VENDEDOR**, o en la oficina que se le indique en el momento de la facturación, en el horario de lunes a viernes de 9:00 am a 5:00 pm, salvo que las partes convengan extender dichos horarios.
- 4.3 Excepcionalmente y previo acuerdo suscrito por ambas partes en el momento de presentar la Oferta Comercial, **EL VENDEDOR** podrá correr con la transportación de las mercancías, en cuyo caso deberá realizar la entrega en el domicilio del **COMPRADOR**, quedando liberado de riesgos una vez sea entregada la mercancía a la persona facultada por el **COMPRADOR**, el importe por este concepto se facturará independientemente a la de los bienes objeto del contrato.
 - a El valor del transporte estará sujeto al domicilio de **EL COMPRADOR**, el volumen de la mercancía y las condiciones de entrega que se pacten en el momento de la Oferta Comercial.
- 4.4 **EL VENDEDOR** podrá mantener en sus almacenes los productos facturados, por un término de hasta diez (10) días hábiles posterior a la firma de la factura.
- 4.5 El traspaso de la propiedad de las mercancías se produce en el momento de la entrega de los bienes al **COMPRADOR**, en el almacén de **EL VENDEDOR**, considerándose traspasados los riesgos al primero, en el momento de la firma de acta de entrega.
- 4.6 **EL COMPRADOR** al momento de recibir las mercancías, deberá realizar un conteo físico de la totalidad de las mismas, según las cantidades que se especifican en la factura, para determinar a simple vista e inspección, la existencia de faltantes, daños o deterioros visibles y emitir su conformidad, entendiéndose con este acto la entrega ajustada a lo convenido y aceptada plenamente, no admitiéndose reclamación posterior por dicho concepto.
- 4.7 Si en el momento de inspección de la mercancía que se entrega, se detectaran faltantes, daños o deterioros visibles, **EL COMPRADOR** manifestará su inconformidad y no retirará dichas mercancías, quedando las partes a un acuerdo para proceder a la restitución, reposición o cualquier otra medida que estas determinen.

V. TÉRMINOS Y FORMA DE PAGO.

- 5.1 El valor a del contrato será el de la sumatoria de los importes reflejados en las facturas comerciales que emitirá **EL VENDEDOR** durante la vigencia de la relación contractual y que formarán parte integrante de este contrato. Si **EL COMPRADOR** acepta la clausura, deberá marcar (Sí/No):_____
- a Si **EL COMPRADOR** no aceptara la clausura precedente, se emitirá un suplemento al presente contrato fijando el valor total del contrato en términos de tiempo, productos y mercancías entre las partes.
- 5.2 **EL COMPRADOR** pagará a **EL VENDEDOR** el valor total reflejado en la factura, a través de las formas de pago autorizadas por las legislaciones vigentes, en el término que **EL VENDEDOR** establezca a **EL COMPRADOR**, siendo esto un requisito indispensable para nuevas entregas.
- a Por norma general **EL COMPRADOR** tendrá un término de 30 días hábiles a partir de la firma de la factura, para pagar sus obligaciones.
- b **EL VENDEDOR** se reserva el derecho de cumplir en cualquier obligación comercial con **EL COMPRADOR** mientras este tenga facturas por pagar envejecidas pasado el tiempo establecido en dicho documento.

VI. PRECIO

- 6.1 El precio de las mercancías objeto del presente contrato, serán las que aparecen en las facturas suscritas por **AMBAS PARTES**, las cuales fueron convenidas en el acto de aceptación de la oferta comercial.
- 6.2 Los precios se fijan, de conformidad con las normas vigentes, tomando como principio el precio de adquisición de los productos, más un margen comercial que cubra los costos y gastos indirectos, una utilidad, los compromisos fiscales y se toman en cuenta los precios y tarifas de sus similares existentes en el mercado, por correlación.

VII. PENALIDADES.

- 7.1 Transcurrido el término establecido en la cláusula 4.4 para la recogida de la mercancía, **EL VENDEDOR** cobrará un 0.5%, por concepto de almacenaje, sobre el total de la factura por cada día de atraso en la recogida, en este caso el riesgo del producto corre a cargo de **EL COMPRADOR**, y no podrá exceder de los cuarenta y cinco (45) días a partir de aceptada la factura, luego de lo cual **EL VENDEDOR** podrá disponer de las mercancías.
- a Si **EL COMPRADOR** llegara a retrasarse 55 días después de firmada la factura en recoger los productos y se le retirarán los derechos sobre la mercancía, como determina la clausura 7.1, pero igualmente deberá pagar el recargo de la factura por concepto de almacenaje que será emitida por **EL VENDEDOR**.
- 7.2 De igual forma que la clausura 7.1 se le aplicará a **EL VENDEDOR** por el incumplimiento en el término pactado para la entrega de la mercancía.
- 7.3 Si **EL COMPRADOR** incumple con su obligación de no efectuar el pago correspondiente en el término establecido en la factura, descrito en la clausura 5.2, le será aplicada la penalidad ascendente a 0,5% por cada día de mora, la que no podrá ser superior al 50 % anual o más de 130 días hábiles.
- 7.4 La aplicación de las penalidades establecidas en los apartados anteriores no limita el derecho de **AMBAS PARTES** a formularse entre sí las reclamaciones por daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, sólo en la cuantía en que estos daños no estén cubiertos por la sanción pecuniaria antes enunciada.

VIII. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

- 8.1 Toda mercancía a la venta, que disponga de su documentación técnica, referida a montaje, prueba, puesta en marcha, condiciones de explotación y/o mantenimiento del producto, le será facilitada en el acto de la entrega a **EL COMPRADOR**.
- 8.2 La capacitación que sea necesaria adquirir por **EL COMPRADOR** para llevar a cabo las acciones descritas en la clausura 8.1 serán cobrada por **EL VENDEDOR** como un servicio adicional de Asesoría Técnica, previa Oferta Comercial.

IX. PROPIEDAD INDUSTRIAL:

- 9.1 **EL VENDEDOR** identificará los productos con las marcas de los mismos, lo que se expresará en la factura de compra, acreditándola en el acto de entrega.
- 9.2 Ambas partes mantendrán los derechos de propiedad intelectual y la titularidad, sobre los elementos que aporten durante la ejecución del contrato; cualquier cesión de los mismos deberá expresarse mediante escrito y en suplemento adicional a este contrato.
- 9.3 Ambas partes se comprometen a respetar sus respectivos elementos de identidad visual (nombre, lema y emblema comercial) y someter a autorización y aprobación previa las modalidades de uso de nombre, logos, marcas, en documentos, materiales, o datos, o en cualquier otro, donde puedan aparecer, sin que esto determine la adquisición de algún derecho sobre los signos distintivos de la otra parte.
- 9.4 **LAS PARTES** se abstendrán de mejorar, divulgar, registrar, reproducir, copiar en soportes magnéticos, distribuir, modificar, transformar, realizar versiones de estas obras o traducciones, descompilar, ingeniería inversa, desembalar, imitar, ajustar y desmontar, y realizar cualquier acto de enajenación de soluciones o tecnologías resultantes de la labor de su personal que presta servicios relacionados con la ejecución del contrato, sin previa autorización expresa o escrita de las mismas.
- 9.5 **EI VENDEDOR** garantiza el respeto de los derechos de propiedad industrial de un tercero, asimiento por su cuenta y riesgo las consecuencias que se pudieran ocasionar si incumpliera con esta obligación.

X. CALIDAD.

- 10.1 Las mercancías objeto del presente Contrato serán entregadas en buen estado, aptos para el uso de acuerdo al campo de aplicación de las mismas (conforme a las normas o especificaciones de calidad dadas por el fabricante de cada producto, las cuales se pondrán a disposición de **EL COMPRADOR** en el momento de presentar la oferta comercial) y respondan a los estándares del fabricante.
- 10.2 En los casos en que las mercancías no cumplan con las especificaciones de calidad requeridas, debidamente demostrado este incumplimiento, y siempre y cuando las mismas se encuentren dentro del período de garantía, **EL COMPRADOR**, las devolverá a **EL VENDEDOR**, quien de ser posible las restituirá, o en su defecto, acordará con **EL COMPRADOR** resarcir el valor de las mismas en un término que acuerden entre **LAS PARTES**,
 - a Cualquiera que sea el acuerdo entre **LAS PARTES, EL VENDEDOR** contará con al menos 20 días hábiles contados a partir de la aceptación de la devolución para resarcir el valor de la misma.
- 10.3 Las inconformidades relacionadas con la calidad del producto, deberán formularse mediante reclamaciones comerciales debidamente fundadas.

XI. GARANTIA

- 11.1 En el caso que se requiera de Certificados de Garantía, estos serán entregados por parte de **EL VENDEDOR** en el momento de la entrega de la mercancía a **EL COMPRADOR**.
- 11.2 Los períodos de garantía serán los establecidos en el Certificado de Garantía, y la misma comenzará a contarse a partir de la fecha de la entrega de la mercancía a **EL COMPRADOR**.
- 11.3 Cualquier otro término de garantía, será acordado entre **LAS PARTES** pactado mediante suplemento al presente contrato.
- 11.4 **EL COMPRADOR** está obligado a informar a **EL VENDEDOR** de los defectos que se observen en el producto, siempre y cuando no sean posible apreciarlos a simple vista, dentro de los plazos de garantía pactados en los certificados de garantía.
- 11.5 No procederá la garantía cuando los desperfectos que se ocasionen en las mercancías sean el resultado de la negligencia, el mal uso, manejo, montaje o explotación por parte de **EL COMPRADOR**, o por su inobservancia de la documentación técnica entregada.

XII. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 **LAS PARTES** cumplirán este contrato de buena fe. Cualquier discrepancia que surja en la ejecución o respecto de la interpretación del mismo, será resuelta mediante negociaciones amigables.
- 12.2 **LAS PARTES** podrán hacer las reclamaciones que entienda pertinentes con motivo de la ejecución de este contrato, dentro del término de 15 días posteriores a la fecha en que se produzca la causa de la reclamación.
- 12.3 La reclamación deberá ser entregada en el domicilio legal de la parte reclamada, por escrito, directamente o por correo certificado, adjuntando la comunicación que fundamenta la misma, que deberán contener como mínimo el número de contrato, la cláusula infringida, las consecuencias, las pruebas del incumplimiento y las posibles soluciones.
- 12.4 La fecha del acuse de recibo o del comprobante de envío será considerada como la fecha de presentación de la reclamación, teniendo el reclamado, a partir de que reciba la comunicación de la reclamación un término de 15 días para examinarla y contestar por escrito.
- 12.5 Los conflictos entre las partes, de no llegar a acuerdo, se someterán al conocimiento de la sesión de lo Mercantil del Tribunal Municipal Popular que resulte competente.

XIII. CAUSAS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL (FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO)

- 13.1 Las partes no serán responsables del incumplimiento parcial o total de las obligaciones que se derivan del presente contrato, cuando estas resultaran imposibles de cumplir debido a hechos extraordinarios previsibles e imprevisibles, que ajenos a la voluntad o actuación de las partes o derivadas de acontecimientos naturales, se produzcan con posterioridad a la perfección del contrato.
- 13.2 La Parte que invoque la causa eximente de la responsabilidad, deberá acreditarla mediante certificación expedida por la Cámara de Comercio de la República de Cuba u otra entidad habilitada legalmente para tales efectos, en atención a la naturaleza de la causa sobrevenida, la que se notificará de inmediato a la otra parte, acreditando la naturaleza, comienzo, duración y posibles consecuencias surgidas así como la relación causal entre ellas y el posible incumplimiento, en un término que no excederá de los 15 días naturales contados a partir del momento en que tuvo conocimiento del hecho, así como oportunamente su terminación, correspondiéndole a la parte interesada correr con los gastos de estos trámites. Lo anterior se tramitará de no ser un hecho notorio y público de conocimiento.
- 13.3 El período de tiempo señalado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se entenderá, en dichos casos, prorrogado por un período igual al de la vigencia de dichas contingencias.
- 13.4 De continuar dicha causa por más de 45 días naturales a partir de su notificación, **LAS PARTES** podrán acordar, la concesión de un nuevo término igual al pactado con anterioridad o la terminación del presente contrato.

XIV. AVISOS.

- 14.1 Los avisos que se tramite entre las partes, relativos a la ejecución de este Contrato, se hará mediante documentos dirigidos a los domicilios legales, las direcciones electrónicas o canales electrónicos consignados en las generales, o por cualquier otro medio que deje efectiva constancia de la misma.
- 14.2 La parte impedida de cumplir su obligación deberá notificar a la otra, con un término de hasta 7 días de antelación a la fecha en que la obligación debió cumplirse, sin perjuicio del derecho que le asiste a la parte afectada de establecer las reclamaciones por los daños y perjuicios que se generen.
- 14.3 **LA PARTE** que reciba un aviso ante una eventual posibilidad de incumplimiento en la ejecución del contrato, está en obligación de adoptar las medidas necesarias y suficientes para minimizar los posibles daños ante la ocurrencia del incumplimiento.

XV. LEY APLICABLE.

- 15.1 El presente Contrato se rige por lo regulado en:
- Ley No. 59 "Código Civil" de 16 de julio de 1987
 - Decreto Ley No. 304 "De la Contratación Económica" de 1 de noviembre del 2012.
 - Decreto 310 "De los Tipos de Contrato" de 17 de diciembre del 2012.

d Resolución 183 “Normas de Cobros y Pagos” de 26 de noviembre de 2020 del Banco Central de Cuba.

XVI. DE LA MODIFICACIÓN.

- 16.1 El contrato podrá modificarse por acuerdo de las partes, disposición legal o por decisión judicial. La modificación del contrato se hará mediante Suplemento, debidamente firmado por las partes contratantes.
- 16.2 Toda proposición de modificación de los términos iniciales del contrato, deberá ser de comunicada por escrito a la otra parte, en un término de 30 días anteriores a la fecha en que se pretende surta efecto tal modificación, fundamentando las causas de su solicitud, debiendo la otra parte dar respuesta en un término de hasta 30 días a partir de su conocimiento, luego de los cuales se entenderá aceptada.
- 16.3 La parte promovente de una modificación a los términos inicialmente pactados, con independencia de sus causas, asumirá los daños y perjuicios que de ello se deriven, salvo que se tratara de una causa eximente de responsabilidad contractual de las aquí descritas.
- 16.4 El suplemento del contrato se otorgará dentro de los 30 días siguientes a la aceptación expresa o tácita de la proposición y tendrá carácter vinculante a la firma por las partes.

XVII. DE LATERMINACIÓN DEL CONTRATO.

- 17.1 El contrato puede terminar por las siguientes causas:
- a Acuerdo de las partes
 - b Por declaración judicial
 - c Por cualquiera otra de las causas de extinción de las obligaciones reconocidas en el derecho común.
- 17.2 En caso de que una de las partes pretenda dar por terminado el contrato de forma anticipada, la solicitud se hará mediante escrito fundamentado y la otra parte dispondrá de 30 días hábiles siguientes a su notificación para dar respuesta a la misma y hacer efectiva la solicitud, luego de los cuales se entenderá aceptada.
- 17.3 La terminación del contrato a solicitud de una de las partes o por mutuo acuerdo, antes de la fecha inicial de vencimiento, será amparada por un Suplemento y no eximirá a las partes del cumplimiento de obligaciones pendientes contraídas con anterioridad a la fecha de terminación, ni de los perjuicios que se deriven de la resolución anticipada.

XVIII. VIGENCIA:

- 18.1 El presente contrato entrará en vigor a partir de su firma por período de 2 años.
- 18.2 El contrato podrá ser prorrogado en igual período de forma sucesiva por suplemento aceptado por o tácita reconducción si **LAS PARTES** no muestran su intención de resolverlo.

XIX. OTRAS CONDICIONES:

- 19.1 El presente contrato podrá ser objeto de revisión a iniciativa de cualquiera de las partes cuando algunas de las condiciones previstas se modifiquen, lo cual se actualizará mediante la suscripción de suplementos en documentos incorporados, firmados por ambas partes.

XX. CONFIDENCIALIDAD.

- 20.1 Ambas partes se obligan recíprocamente, a mantener en la más estricta confidencialidad cualquier información que puedan haber adquirido respecto a los clientes, negocios, activos o actividades de cada uno de ellos, inclusive la referida a los acuerdos adoptados en el proceso de negociación contractual, todo lo cual se considera por el presente como “Información Confidencial”, siempre que las informaciones no sean de dominio público.
- 20.2 En ningún caso, la parte que haya adquirido la Información Confidencial, la utilizará para sus propios negocios, ni divulgará, comunicará, o transmitirá a terceros la misma, sin el consentimiento expreso de la parte que la haya revelado, independientemente de que se otorgue o no el contrato; cuyo incumplimiento será objeto de la correspondiente reclamación y aplicación de responsabilidad, según lo establecido en la legislación vigente.

XXI. IMPEDIMENTO DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

21.1 Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y las obligaciones que deriven este contrato sin el consentimiento expreso de la otra parte

Y para constancia de ello y de todo lo convenido otorgan el mismo en 2 ejemplares, concediéndoles el mismo valor así como a los anexos que se adjuntan, a un mismo tenor e igual valor y efectos legales. Y para que así conste se firma el presente en _____ a los días ____ del mes _____ del año 20 ____

COMPRADOR

VENDEDOR